



**VISTO:** La Nota presentada por Consejero Directivo Guillermo Sabino que en el periodo de gestión de la Secretaría Académica participó activamente de las Comisiones de Seguimiento Curricular de las carreras de FaEA Licenciatura en Administración; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se presenta una propuesta de Reglamento de los Trabajos Finales de las carreras Licenciatura en Administración; Licenciatura en Economía; Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria;

Que se tuvieron en cuenta las normativas vigentes del Reglamento de Administración Académica de carreras de Grado y Pregrado (Ord.0273/18) y (Ord. 0990/2022) y los Plan de Estudios Ordenanza Nº 1033/2005; Ordenanza Nº 1051/13; Ordenanza Nº 0688/16; y Ordenanza N 0437/2015 respectivamente;

Que la Comisión de Seguimiento Curricular de la Licenciatura en Administración mantuvo reuniones con la Dirección General de Administración Académica y el Jefe del Departamento de Alumnos, a fin de evaluar diferentes puntos planteados del Reglamento;

Que resulta necesario aprobar una nueva normativa respecto al Trabajo Final de las Licenciaturas, a fin de su adecuación a la normativa vigente;

Que el presente reglamento se aprueba por unanimidad en reunión del Consejo Directivo del día 16 de Junio de 2022;

Por Ello:

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º: APROBAR** el **"REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL (TESINA)"** de la carrera Licenciatura en Administración, Plan de Estudios Ordenanza Nº 1033/2005, Licenciatura en Economía Plan de Estudios Ordenanza Nº 1051/13; Licenciatura en Matemáticas Plan de Estudios Ordenanza Nº 0688/16y Licenciatura en Administración y Gestión Universitaria Plan de Estudios Ordenanza N 0437/2015, en el ámbito de la Facultad de Economía y Administración de acuerdo al Anexo Único de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





### ANEXO ÚNICO REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL (TESINA) DE LA CARRERA DE FaEA

El presente Reglamento consta de las siguientes partes:

- 1. OBJETIVOS
- 2. ESTUDIANTES
- 3. EQUIPO DE DIRECCIÓN
- 4. DEPENDENCIA
- 5. PROYECTO
- 6. TRABAJO FINAL
- 7. TRIBUNAL EVALUADOR
- 8. EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL
- 9. PROPIEDAD INTELECTUAL
- 10. TESINAS INTERDISCIPLINARIAS
- 11. CONSEJO DIRECTIVO

#### 1. OBJETIVOS

El Trabajo Final de Licenciatura es una actividad académica que difiere de los cursos regulares o especiales y se realiza con la guía y el apoyo de las personas responsables de la dirección y, opcionalmente, la codirección.

Tiene los siguientes objetivos (Ord. N° 0273/18, Artículo 39):

- 1.1. Integrar y aplicar los conocimientos teóricos y prácticos incorporados a lo largo de la formación, llevando a cabo una investigación de acuerdo con los requisitos de su disciplina.
- 1.2. Realizar una investigación o una práctica sobre un tema o un problema y presentar el proceso y el resultado de dicha actividad, de acuerdo con los requisitos de la comunicación académica.
- 1.3. Contribuir a aportar conocimientos y/o a resolver problemáticas que surjan de la práctica profesional.

### 2. ESTUDIANTES

- 2.1. Estarán en condiciones de presentar el proyecto de Trabajo Final de carrera aquellos estudiantes que hayan cumplido los requisitos de acuerdo a su plan de estudio.
- 2.2. El trabajo final de carrera es un ejercicio de autoría individual. Se podrán eventualmente aceptar propuestas de trabajo en equipo, con un máximo de dos estudiantes cuando la magnitud del trabajo así lo justifique a juicio de la dependencia correspondiente (Artículo 4), y con la condición adicional de que el trabajo de cada estudiante pueda ser claramente reconocido del total.





2.3. Para la defensa del Trabajo Final, el estudiante deberá tener todas las asignaturas del plan de estudios aprobadas.

### 3. EQUIPO DE DIRECCIÓN:

El Trabajo Final se realizará con la guía y el apoyo de un Director/a y opcionalmente de un Codirector/a. Al menos un/una integrante del equipo de dirección debe ser docente de la Universidad Nacional del Comahue (Ord. N° 0273/18, Artículo 42).

Quienes cumplan las funciones de dirección y codirección podrán dirigir/codirigir simultáneamente como máximo 3 trabajos finales de Licenciatura.

- 3.1. REQUISITOS PARA DIRIGIR el Trabajo Final de carrera según Ord.0273/18 y Ord. 0990/2022, Artículo 43:
  - Ser o haber sido profesor/a de la Universidad Nacional del Comahue o de otra universidad nacional; o
  - Pertenecer a la carrera de investigador de CONICET u organismo equivalente; o
  - Haber codirigido un Trabajo Final de carrera, tesis o tesina; o
  - Ser auxiliar de docencia con título de posgrado (maestría y/o doctorado) y/o categoría III del Programa de incentivos a docentes investigadores o equivalente.
- 3.2. REQUISITOS PARA CODIRIGIR el Trabajo Final de carrera según Ord.0273/18, Artículo 44:
  - Ser docente que reúna alguna de las condiciones establecidas para poder dirigir; o
  - Ser estudiante avanzado/a de una carrera de posgrado y tener antecedentes en investigación de por lo menos (3) tres años en la temática motivo del Trabajo Final de Licenciatura; o
  - Ser especialista con reconocido prestigio e idoneidad demostrada a consideración del Decano de la Facultad o Centro Regional o Director de Escuela Superior donde se fuera a realizar el Trabajo Final.
- 3.3. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN según Ord.0273/18 Artículo 45:
  - Acompañar y supervisar a el/la estudiante en la definición y elaboración del Trabajo Final, sugerir temas, actividades académicas, bibliografía y metodología adecuada.
  - Colaborar con la gestión institucional para facilitar el desarrollo de tareas que sean requeridas para el Trabajo Final.
  - Verificar que el Trabajo Final se desarrolle de acuerdo con los objetivos y requisitos que el Plan de Estudios establece.
  - Supervisar a el/la estudiante y colaborar en el desarrollo del trabajo, atendiendo a sus consultas de acuerdo a la planificación de trabajo que acuerden.
  - Analizar la presentación escrita del Trabajo Final y avalar su presentación para su evaluación.
- 3.4. FUNCIONES DE LA CODIRECCIÓN según Ord.0273/18 Artículo 45:

Colaborar con la dirección en la supervisión de la elaboración del Trabajo Final de carrera.





#### 4. DEPENDENCIA

La designación de la dependencia responsable de gestionar las propuestas de trabajo final y de proponer los/as evaluadores titulares y un/a suplente que formarán el Tribunal Evaluador, está cargo de el/la Decano/a (Ord.0273/18, Artículo 46). En el caso de la Licenciatura en Administración, la dependencia es su Comisión de Seguimiento Curricular. Hasta tanto se designen las Comisiones de Seguimiento Curricular de las carreras de Licenciatura en Matemática, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Gestión y Administración Universitaria, las dependencias son las establecidas hasta el momento.

#### 5. PROYECTO

5.1. El proyecto deberá ser presentado con aval del director de la tesina, se sugiere que contenga las siguientes partes:

### INTRODUCCIÓN

- Fundamentación del tema elegido
- Planteo del problema
- Hipótesis del trabajo
- Objetivos: General y Específicos
- Metodología y plan de actividades
- Aportes teóricos y/o prácticos al campo disciplinar

### MARCO TEÓRICO

- Antecedentes del tema
- Estado actual del tema
- Alcance y limitación de la propuesta

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

BIBLIOGRAFÍA (aproximadamente últimos 10 años)

- 5.2. El proyecto podrá ser presentado en cualquier momento del año académico, en formato digital, a la dependencia correspondiente. La presentación deberá estar acompañada por la siguiente documentación digitalizada:
  - El informe del Departamento de Alumnos que certifique el cumplimiento, por parte de el/la estudiante, de los requisitos académicos para presentar el proyecto Ord.0273/18 (Artículo 40)
  - Una nota firmada por el/la estudiante y el equipo de dirección donde se especificará:
    - El título del proyecto
    - o Nombre de las personas que se proponen para la dirección y codirección (si correspondiera)
    - o Los curriculum vitae (máximo 5 páginas) del equipo de dirección.

La dependencia correspondiente certificará la recepción de la documentación a través de un e-mail a el/la estudiante.

5.3. La dependencia correspondiente verificará que el equipo de dirección cumpla con los requisitos





- para su función según Ord.0273/18 y Ord 0990/2022 (Artículos 43 y 44) y posea idoneidad en el tema propuesto.
- 5.4. La dependencia correspondiente evaluará el proyecto pudiendo consultar a los/las especialistas que considere pertinente.
- 5.5. La dependencia correspondiente emitirá un dictamen de evaluación del proyecto y del equipo de dirección justificando su decisión y lo enviará a el/la estudiante y al equipo de dirección en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de un dictamen no favorable podrá dar sugerencias para una nueva presentación.
- 5.6. En caso de proyecto aprobado, la dependencia correspondiente solicitará al Decanato la emisión de una Resolución de inicio del Trabajo Final de Licenciatura.
- 5.7. El Decanato enviará dicha Resolución al Departamento de Alumnos y de esa manera se formaliza el inicio del Trabajo Final de Licenciatura. El/la estudiante será notificado/a de la Resolución a través de un email.
- 5.8. El plazo máximo para presentar el trabajo final de carrera, tesis o tesina es de 1 (un) año desde la fecha de notificación al estudiante de la Resolución del Decano/a que apruebe su propuesta. Este plazo es prorrogable por un año más a partir de su vencimiento del plazo original con el aval del Director del trabajo final de carrera, tesis o tesina, en cuyo caso el estudiante deberá solicitar la prórroga al Consejo Directivo de la Unidad Académica, según Ord.: 0273/18 y Ord. 0990/2022 Artículo 41.

### 6. TRABAJO FINAL

### 6.1. Formato

- Deberá estar escrito en castellano.
- El tamaño de hoja debe ser A4 (297mm x 210mm).
- El tipo de letra debe ser clara y legible, preferentemente Times New Roman o Arial, tamaño 12 puntos, espaciado de 1,5.
- Las páginas deben estar numeradas consecutivamente.
- Los márgenes (izquierdo, derecho, superior e inferior) no deben ser menores a 2,5 cm.
- La bibliografía citada debe estar completa en la lista de referencias. Se sugiere seguir el formato de las referencias que aparecen en las norma APA.
- El Trabajo Final no debe exceder las 120 páginas (incluyendo tablas, figuras, y bibliografía). Eventualmente se pueden incluir apéndices con información que resulte relevante para una mejor comprensión del trabajo.

#### 6.2. Estructura

- Portada: con el logotipo de la Universidad Nacional del Comahue, Unidad Académica donde se defenderá el Trabajo Final (Facultad de Economía y Administración), título del trabajo seguido de: "Trabajo Final para optar por el título de Licenciado/a en.....", autor/a, nombre de los integrantes del equipo de dirección, lugar donde se desarrolló el Trabajo Final y año.
- Resumen: con un máximo de 300 palabras (interlineado sencillo) en castellano y en inglés
- Palabras clave: hasta 5, ordenadas alfabéticamente, en castellano y en inglés





- Índice
- Cuerpo del trabajo: podrá organizarse en forma libre. Se sugiere incluir una Introducción con los Objetivos, Hipótesis y/o preguntas del trabajo, Marco teórico, Metodología, Resultados y Discusión
- Bibliografía

### 6.3. Presentación

- Se deberá tener aprobada la totalidad de las materias exigidas en el plan de estudios.
- Se podrá presentar en cualquier momento del año académico. Considerar que, si se requieren correcciones, el proceso de evaluación podría extenderse hasta 6 (seis) meses (ver plazos estipulados más abajo).
- Se remitirá a la dependencia correspondiente una copia digital del Trabajo Final. Se podrá sugerir una nómina de especialistas para integrar el Tribunal Evaluador, teniendo en cuenta los requisitos del punto 7.1. Esto no implica obligación de la dependencia correspondiente de incluir a dichos/as especialistas en la constitución del Tribunal Evaluador.
- La dependencia correspondiente certificará la recepción del Trabajo Final enviando un email a el/la estudiante con copia al Departamento de Alumnos.

### 6.4. Opciones

Existen varias alternativas de enfoque del Trabajo Final. Pueden mencionarse de modo no taxativo las siguientes opciones:

- Tesina de Investigación.
- "Estado del Arte" en un tópico de interés académico.
- Estudio de Caso.
- Ejecución y análisis de una experiencia de campo.
- Elaboración de un Plan de Negocios.

En todos estos casos, por acta de la dependencia correspondiente se establecerán las pautas, requisitos, objetivos, formalidades y vigencia de cada una de estas opciones de Trabajo Final, los cuales se darán a conocer al Consejo Directivo de la FaEA, para su publicidad y difusión a los estudiantes.

#### 7. TRIBUNAL EVALUADOR

- 7.1. Constitución (según Ord.0273/18 y Ord. 0990/2022, Artículo 47)
  - El Tribunal Evaluador debe estar formado por dos integrantes titulares, y un suplente, que podrán ser docentes, investigadores y/o profesionales con título de grado o posgrado con formación en el área disciplinar pertinente.
  - Al menos un integrante del Tribunal Evaluador debe ser Profesor/a de la carrera que acredite el Trabajo Final, Tesis o Tesina, quien oficiará como Presidente del Tribunal.
  - Se acepta la presencia virtual de dichos miembros. La Unidad Académica es responsable de implementar los mecanismos de control para garantizar la correcta constitución y funcionamiento del mismo.





### 7.2. Designación

- La dependencia correspondiente propondrá un Tribunal Evaluador y determinará quién presidirá el mismo.
- La dependencia correspondiente elevará la propuesta de Tribunal Evaluador al Consejo Directivo para su evaluación.
- Una vez aprobado, la secretaria del Consejo Directivo emitirá una Resolución designando al Tribunal Evaluador e informará al Departamento de Alumnos.
- La dependencia correspondiente comunicará la designación a las personas involucradas y entregará a cada integrante del Tribunal Evaluador una copia digital del Trabajo Final.
- El proceso de designación del Tribunal Evaluador no podrá superar los 10 días hábiles. Los recesos académicos no se considerarán incluidos dentro de estos plazos.

### 8. EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL

- 8.1. Cada dependencia determinará el plazo de entrega por parte del Tribunal Evaluador, disponiendo de un plazo entre 30 y 60 días corridos, a partir de la fecha en que el Consejo Directivo aprueba su conformación, para emitir un dictamen. El mismo, podrá emitirse en forma consensuada entre sus integrantes. Los recesos académicos no se considerarán incluidos dentro de estos plazos.
- 8.2. El predictamen deberá contar opinión sobre:
  - a) Definición del problema:
    - Claridad de la problemática abordada. Relevancia profesional o académica.
  - b) Marco teórico y referencial
    - Pertinencia del recorte teórico en función de los objetivos/hipótesis/preguntas de investigación.
  - c) Metodología: Calidad metodológica: adecuación metodológica a los objetivos propuestos.
  - d) Resultados, conclusiones y recomendaciones
    - Calidad expositiva y descriptiva: Presentación ordenada y consistente de los resultados atendiendo a la lógica planteada para el problema de investigación /objetivos/ hipótesis/preguntas de investigación..
  - e) Aspectos formales y de redacción Calidad de la redacción, de las tablas y gráficos presentados y de las citas bibliográficas.
  - f) Otros ítems considerados relevantes por el evaluador
- 8.3. El Tribunal Evaluador se reunirá en una misma instancia con el/la estudiante para entregar el predictamen, plantear correcciones sugeridas y promover las discusiones que considere necesarias. En esta instancia no podrá estar presente el equipo de dirección.
- 8.4. El predictamen se entregará por escrito. Los resultados posibles podrán ser (según Ord.0273/18 y Ord 0990/2022, Artículo 49):
  - Aprobado: se considera que está en condiciones de ser defendido
  - Aprobado con correcciones: el Tribunal Evaluador informa que el estudiante deberá realizar correcciones de forma o contenido.
  - Desaprobado: se considera que el planteo de la problemática y/o el desarrollo del trabajo no





son pertinentes o no reúnen las condiciones para ser aprobada con correcciones o que no se realizaron las correcciones mayores sugeridas en la instancia anterior de ser considerada "aprobada con correcciones". El estudiante debería presentar una nueva propuesta de trabajo final de carrera, tesis o tesina para reiniciar el ciclo.

8.5. En caso de que el Tribunal Evaluador o el equipo de dirección lo consideren necesario, cualquiera de las partes podrá solicitar otra reunión con el/la estudiante y la presencia del equipo de dirección.

### 8.6. Predictamen aprobado

- A partir de la obtención de un predictamen de aprobación, se realizará la defensa del trabajo final, tesis o tesina dentro de los 30 (treinta) días corridos (según Ord.0273/18 y Ord. 0990/2022, Artículo 50).
- La dependencia correspondiente, conjuntamente con el Tribunal Evaluador y el/la estudiante, acordará una fecha para la defensa oral y pública, previa consulta con Bedelía.
- La dependencia correspondiente informará por nota al Departamento de Alumnos y al área de soporte informático la fecha pactada para la defensa oral y pública, solicitando con una antelación mínima de 3 días hábiles, la elaboración del acta de examen.

### 8.7. Predictamen aprobado con correcciones

- El/la estudiante deberá remitir al Tribunal Evaluador la versión digital revisada del Trabajo Final, en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de notificación del predictamen (según Ord.0273/18 y Ord. 0990/2022, Artículo 49).
- El Tribunal Evaluador emitirá un nuevo predictamen en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción de la nueva versión del Trabajo Final (según Ord.273/18 y Ord. 0990/2022, Artículo 49). En esta instancia el predictamen podrá ser Aprobado o Desaprobado, y sólo podrán solicitarse cambios menores que deberán ser incluidos en la versión final entregada el día de la defensa.
- A partir de la obtención de un predictamen de aprobación se procederá según se describe en el punto 8.6 de este reglamento.
- Si el/la estudiante no pudiera cumplir con el plazo máximo de entrega de la versión revisada del Trabajo Final, deberá solicitar a la dependencia correspondiente una prórroga debidamente justificada antes del vencimiento del plazo. En caso que el/la estudiante no cumpla con los plazos estipulados y no haya solicitado prórrogas, el Trabajo Final se considerará desaprobado. En este caso, se seguirán los pasos estipulados en el punto 8.8 de este reglamento.

#### 8.8. Predictamen desaprobado

- Quien presida el Tribunal Evaluador informará por nota al Departamento de Alumnos el resultado de la evaluación, solicitando el cierre del expediente del Trabajo Final.
- El/la estudiante deberá reiniciar el proceso que implica este requisito de la carrera presentando una nueva propuesta de proyecto de Trabajo Final (ver punto 5 de este reglamento).





### 8.9. Defensa oral y pública

- La exposición oral del Trabajo Final tendrá como máximo una duración de 40 minutos.
- Finalizada la exposición, el Tribunal Evaluador podrá realizar preguntas y/o comentarios luego de los cuales se abrirá un tiempo de preguntas por parte del público.
- El Tribunal Evaluador se reunirá para decidir la calificación final (según artículo 21 de la Ord 0273/18) que se registrará en el acta de examen correspondiente.
- El equipo de dirección podrá intervenir en el momento de la discusión de la nota final con voz, pero sin voto (según Ord.0273/18, Artículo 48).
- Quien presida el Tribunal Evaluador remitirá el Acta de examen con la nota al Departamento de Alumnos.
- Con copia del acta de examen en mano (solicitada en Departamento de Alumnos), el/la estudiante remitirá a la Biblioteca de la FaEA la versión definitiva del Trabajo Final en formato papel (anillada o encuadernado cosido), y una copia digital (pdf) para ser incorporada al Repositorio Digital Institucional para su acceso abierto, libre y gratuito (según Ord.0273/18, Artículo 51). La entrega de ambas copias a la Biblioteca de la FaEA es un requisito necesario para la obtención del certificado de libre deuda de la Biblioteca que será requerido al momento de la solicitud de Título.

#### 9. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Trabajo Final de Licenciatura es propiedad intelectual de el/la estudiante según Ord.0273/18, Artículo 51.

#### 10. TESINAS INTERDISCIPLINARIAS

Para favorecer un enfoque interdisciplinario durante el proceso de elaboración de la tesina, se podrán proponer proyectos de tesina que estén integrados por:

- Estudiantes de diferentes carreras de la Facultad de Economía y Administración.
- Estudiantes de Facultad de Economía y Administración y de otras unidades académicas de la Universidad Nacional del Comahue.
- Estudiantes de la Facultad de Economía y Administración y de otras universidades, tanto nacionales como del extranjero.

La aprobación del proyecto de tesina, de los directores y de los miembros del jurado tendría que ser con acuerdo específico del CD de la Facultad de Economía y Administración, previo aval de la Comisión de Seguimiento Curricular correspondiente.

#### 11. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la Facultad de Economía y Administración definirá cualquier excepción a estas normas.

Ord.: 273/18: Reglamento de administración académica para carreras de pregrado y carreras de grado, modalidad presencial de la UNCo (año 2018).





Ord.: 0990/22: Modificación de Reglamento de administración académica para carreras de pregrado y carreras de grado, modalidad presencial de la UNCo (año 2022).

Ord.: 1033/05: Modificatoria del plan de estudios de la carrera de la Licenciatura en Administración (año 2005).

Ord.: 1051/13: Modificatoria del plan de estudios de la carrera de la Licenciatura en Economía (año 2013).

Ord.: 0688/16: Plan de estudios de la carrera de la Licenciatura en Matemática (año 2016).

Ord.: 0437/15: Modificatoria del plan de estudios de la carrera de la Licenciatura en Gestión y Administración Universitaria (año 2015).

Resoluciones Decanal FaEA N° 1915/19;

Resoluciones Decanal FaEA Nº 1916/19